

extensión comprendida entre cinco y diez páginas (formato UNE A-4), a doble espacio, en el que, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado. La entrega de los citados documentos al coordinador/tutor, y la aceptación de los mismos por parte de éste, constituyen requisitos indispensables para la recepción definitiva.

12. La Presidencia del Jurado, a propuesta del respectivo coordinador/tutor, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas: a) que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud; b) que el adjudicatario no entregue, en plazo y forma, el trabajo o informe final o que el coordinador/tutor estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

El supuesto de revocación obligará al adjudicatario a reintegrar a Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En el caso de interrupción del disfrute, las Presidencia del Jurado, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o simplemente suspender y anular los pagos pendientes.

13. El Jurado de selección del concurso estará compuesto del siguiente modo: Copresidentes, el Director general de Acción Territorial y Urbanismo y la Directora general del Medio Ambiente; Vocales, los Subdirectores y los Secretarios generales de las Direcciones Generales de Acción Territorial y Urbanismo, Medio Ambiente y CEOTMA. Será Secretario del Jurado el Jefe del Servicio de Asuntos Generales del CEOTMA.

14. El Jurado de selección, a la vista de los proyectos presentados, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el número de ayudas de un grupo a costa de módulos que pudieran haber quedado disponibles en otro. En todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría, con referencia a los criterios que figuran en el anexo 2 de la presente Resolución.

15. El fallo del Jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten seleccionados, se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, la Presidencia del Jurado decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

16. Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de Selección.

Madrid, 18 de julio de 1985.-La Directora general del Medio Ambiente y el Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA

Ilmos. Sres.:

D..... de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en calle/plaza núm. en posesión del título de habiendo finalizado los estudios de en el curso académico de 19.....-19....., con documento nacional de identidad número en (su propio nombre) representación del equipo constituido con don con documento nacional de identidad número y don con documento nacional de identidad número

ante VV. II.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda del grupo para realizar una investigación sobre «.....»

Es por lo que, de VV. II.

SOLICITA: Acepten la presente solicitud, con su documentación

aneja, y la sometan a la consideración del Jurado de Selección que VV. II. presiden.

En a de de 1985 (Firma)

Ilmos. Sres. Directores generales de Acción Territorial y Urbanismo y del Medio Ambiente, Copresidentes del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 28071 Madrid.

ANEXO 2

CRITERIOS DE CALIFICACION

I. Baremo.

Concepto	Puntuación
1. Datos académico-profesionales	1 a 6 (a) 1 a 4 (b)
2. Memoria del proyecto	1 a 10
3. Bibliografía y experiencias específicas.	0 a 2
4. Interés y oportunidad del tema (c) ...	0 a 10

- (a) Para los grupos A y B.
- (b) Para el grupo C.
- (c) Para los grupos B y C.

II. Puntuaciones extremas.

Del precedente baremo, resulta una valoración mínima general de 2 (dos) puntos y máximas de 18 (dieciocho), 28 (veintiocho) y 26 (veintiséis) puntos, para los grupos A, B y C, respectivamente.

III. Motivos de exclusión.

En relación con las candidaturas que se presentan en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: para los tres grupos, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en la base 5.ª y, para los grupos B y C, recibir puntuación 0 (cero) en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16298 RESOLUCION de 12 de junio de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se autoriza la absorción de «La Senyera», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 182, por «Mutua de Azulejeros», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 242.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua de Azulejeros», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 242 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Onda (Castellón), avenida José Antonio, 13-, absorba a «La Senyera», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 182 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Valencia, avenida Barón de Cárcer, número 37-, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el 8 de mayo de 1985 y 24 de abril de 1985, respectivamente.

Visto lo actuado: los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Autorizar la absorción por «Mutua de Azulejeros», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 242, de «La Senyera», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 182, con efectos presupuestarios de 1 de enero de 1985, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.—El ámbito de actuación territorial de la «Mutua de Azulejeros» quedará ampliado a la provincia de Valencia, donde la Mutua absorbida estaba autorizada para llevar a cabo la colaboración de la gestión.

Cuarto.—En función de su nuevo ámbito, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1977, por la que se establece el valor de las fianzas a constituir por las Mutuas Patronales, en relación con lo preceptuado en el artículo 17 del citado Real Decreto 1509/1976, la «Mutua de Azulejeros» deberá regularizar el importe de su fianza.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1985.—El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16299 RESOLUCION de 17 de julio de 1985, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la fecha señalada para el levantamiento del acta previa a la ocupación de unos terrenos objeto de expropiación por ser necesarios para las obras de transformación en regadío de la zona de ordenación de explotaciones Centro de Albacete.

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de unos terrenos de 1.024 metros cuadrados, procedentes de las parcelas registrales números 9 y 13, del polígono 286, y 19, del polígono 362, de Albacete, propiedad de don José Fernández Nieva, cuya expropiación forzosa es necesaria para las obras de transformación en regadío de la zona de ordenación de explotaciones Centro de Albacete, ocupación que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, según establece la regla primera del artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en aplicación del punto 3, del artículo 129 de dicha Ley, por lo que se hace público que en los terrenos afectados, a las diez horas del día 10 de septiembre de 1985, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 17 de julio de 1985.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

16300 RESOLUCION de 30 de julio de 1985, del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear por la que se delegan en el Secretario general las atribuciones que corresponden a la Presidencia en orden a la aprobación de los gastos de los servicios, autorización de su compromiso y liquidación y ordenación de los correspondientes pagos.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril, por el que se aprobó el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, confiere en

su artículo 34, número 14, al Presidente del Consejo, las competencias para aprobar los gastos de los servicios, autorizar su compromiso y liquidación, y la ordenación de los correspondientes pagos.

A la vista de la atribución estatutaria a esa Secretaría General de la ejecución y desarrollo de las actividades del Consejo, bajo la inmediata dirección del Presidente, y en el marco de los acuerdos adoptados por el Consejo, así como de la realización de todas aquellas funciones que el Presidente le delegue formalmente, se estima conveniente delegar en este órgano, las funciones a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Consejo, en orden a la aprobación de los gastos de los servicios, autorización de su compromiso y liquidación y ordenación de los correspondientes pagos.

Segundo.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente resolución, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 36-3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y en los artículos 93-4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1985.—El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Francisco Pascual Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

ADMINISTRACION LOCAL

16301 RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Diputación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan por expropiación para las obras que se mencionan.

Por acuerdo corporativo cuya fecha a continuación se indica, se declaró la necesidad de la ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por las obras de los proyectos que se reseñan, en el término municipal que se cita, al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionan:

Declaración de utilidad pública: Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, que regula la tramitación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Necesidad de la ocupación: Acuerdo de la Diputación Provincial de fecha 28 de junio de 1985.

Declaración de urgencia: Decreto número 128/1985, de 12 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA del 28).

Proyecto aprobado causa de la expropiación: Número 27/85 PB. «Acceso a la nueva Residencia de la Seguridad Social en Huércal de Almería».

Término municipal a que afecta las obras: Huércal de Almería (Almería).

Objeto de la notificación: Levantamiento de las actas previas a la ocupación (artículos 52 y 56 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente vigentes).

Levantamiento de actas de ocupación: Fecha, 3 de septiembre de 1985; hora, once; lugar, Ayuntamiento del término municipal afectado, y desplazamiento, si es preciso, al lugar de las obras.

Citación a interesados: Deberán concurrir los propietarios de las fincas y titulares de derechos reales o intereses económicos que se relacionan al final, que podrán hacerse acompañar por Perito y Notario, a su costa, y aportarán acreditación de su titularidad, recibos de Contribución y certificaciones catastrales.

Periodo de alegaciones: Al sólo efecto de rectificar errores materiales u omisiones en la relación que se publica, se podrán presentar alegaciones por escrito ante la Diputación Provincial de Almería, hasta el día anterior al señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Formalización del acta de ocupación previa: El acta se formalizará aun en el supuesto de que no concurren los interesados o sus representantes.

Almería, 15 de julio de 1985.—El Presidente.—10.620-E (55475).